



RAD. 2023-00275. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 30 de enero de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de mayor cuantía promovida por ENA ROSA VARGAS GUARDIAS contra SALUD INTELIGENTE S.A. hoy JASCOI S.A.S., la cual nos correspondió por reparto. Le informo también que, la demandante solicita su retiro.

Se advierte que la demanda, y memoriales allegados por la parte demandante se encuentran organizadas en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el empleado Jean Harold Herrera Holguín. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
SECRETARIO



RADICACION: 08001310500920230027500
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ENA ROSA VARGAS GUARDIAS
DEMANDADO:
1. SALUD INTELIGENTE S.A. hoy JASCOI S.A.S.
2. D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora JUAN VICENTE GOMEZ VERDEZA, el día 29 de enero de 2024, requiriendo el retiro de la demanda, es del caso, traer a colación el contenido del artículo 92 del C.G.P. “Retiro de la demanda”, aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del CPLSS, el cual establece;

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario, auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará El levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”.

Entonces, al estar la demanda en la etapa de admisión, eventualmente, no se ha notificado al demandado, razón por la cual, se tiene que la solicitud elevada cumple con los requisitos de la norma, lo que conlleva a que se dé aplicación, por lo tanto, se procede a autorizar el retiro.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

AUTORIZAR el retiro de la demanda promovida por ENA ROSA VARGAS GUARDIAS contra SALUD INTELIGENTE S.A. hoy JASCOI S.A.S. y el D.E.I.P. DE BARRANQUILLA, en virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 482943d910e0d891450a7ce4d71e365ce657864429dad14f5d23aa09004eb22d

Documento generado en 30/01/2024 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>